



RESOLUCIÓN No. 2356 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 979 DEL 02 DE MAYO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

A) Que el día veintisiete (27) de enero del año dos mil veintitrés (2023), el **CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD UNO**, identificado con el NIT No. 890.002.779-7, en calidad de **PROPIETARIO**, y que a través de su **REPRESENTANTE LEGAL** la señora **OLGA PATRICIA QUINTERO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.937.248, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio **1) AVENIDA DIECINUEVE** ubicado en la vereda **LA ALDANA**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-17300** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral 00-01-67/01-7-032-001 (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Tipo II**, radicado bajo el expediente administrativo No. **00858-23** con los demás documentos correspondientes.

B) Que, posterior a todas las actuaciones administrativas debidamente surtidas, se emitió por parte de este Despacho, la **Resolución No. 979 del 02 de mayo de 2023 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento Forestal Tipo I"** la cual se notificó personalmente a la señora **OLGA PATRICIA QUINTERO URREGO** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**.

C) Que en la mencionada **Resolución No. 979 del 02 de mayo de 2023** quedó establecido, entre otras cosas, que se autorizó un volumen para aprovechar total de **22.6 m³** (17.5 m³ de guadua y 5.1 m³ de bambúes) y un término para realizar las actividades de **noventa (90) días calendario**.

RESOLUCIÓN No. 2356 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 979 DEL 02 DE MAYO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"

D) Que la señora **OLGA PATRICIA QUINTERO URREGO** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, por medio del oficio con radicado **E07845-23** del 06 de julio de 2023, solicitó ampliación en tiempo de la autorización de aprovechamiento forestal, y por medio del radicado **E08510-23** del 24 de julio de 2023, solicitó ampliación en cupo.

E) Que, en respuesta a lo anterior, el día 02 de agosto de 2023, mediante el Oficio No. 11063, esta Subdirección remitió respuesta enviando copia de las liquidaciones de los valores que el solicitante debía pagar para continuar con el trámite, junto con las correspondientes facturas.

F) Que el día 02 de agosto de 2023, se recibió en esta Subdirección el oficio No. E08887-23, mediante el cual se allegó los recibos de caja No. 4613 y 4612 del 02 de agosto de 2023.

G) Que el día 15 de agosto de 2023 se realizó la visita técnica al predio, la cual quedó consignada en el acta número **69031** (FO-D-GC-09), producto de la cual se emitió el **INFORME DE VISITA – CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-0564** del 22/08/2023, el cual indica:

"(...)

1. INFORMACIÓN GENERAL

TÉCNICO QUE REALIZA LA VISITA:	ELIANA MARCELA CRUZ AGUDELO
FECHA DE VISITA:	15/05/2023
NUMERO DE INFORME:	SRCA-OF-0564
FECHA INFORME TÉCNICO:	22/08/2023
PREDIO:	AVENIDA DIECINUEVE (PROVITEQ UNIDAD 1)
VEREDA:	LA ALDANA
MUNICIPIO:	ARMENIA
DEPARTAMENTO:	QUINDIO
ACTA(S) DE VISITA:	69031
PROPIETARIO:	CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD UNO
NUMERO DE RESOLUCIÓN:	979 DE 2023
NUMERO DE EXPEDIENTE:	00858 DE 2023

2. ANTECEDENTES

- La señora Olga Patricia Quintero Urrego en calidad de Representante Legal del Conjunto Residencial Proviteq Unidad Uno, presenta la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal para el predio Avenida Diecinueve, vereda La Aldana del municipio de Armenia, el cual ingresa con radicado N°00858-23 del 27 de enero del 2023

RESOLUCIÓN No. 2356 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 979 DEL 02 DE MAYO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"

- La Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante resolución N°979 del 02 de mayo del 2023, concede permiso de aprovechamiento forestal de guadua tipo I sobre el predio Avenida Diecinueve con un cupo de 22.6 m³ en un periodo de 90 días calendario.
- Mediante radicado de entrada N°8887-23 del 02 de agosto de 2023, se presenta oficio por parte de la señora Olga Patricia Quintero U. en calidad de representante legal en el que se solicita ampliación en cupo y tiempo al autorizado inicialmente, debido a las labores de riesgo que se deben suplir en las canales de agua en las áreas donde se ubica el guadual.

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 15 de agosto de 2023, la ingeniera Eliana Marcela Cruz Agudelo adscrita a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realizó visita al predio AVENIDA DIECINUEVE, en atención a la solicitud presentada por la señora Olga Patricia Quintero Urrego.

En el recorrido se evidenció áreas del guadual de las cuales se realizó un desorille de 3 metros de ancho para proteger las canales de agua del conjunto residencial, ya que el rizoma de los culmos de guadua se encuentran destruyendo la infraestructura del canal y se requiere del retiro de estas guaduas por el riesgo de colapso de la estructura actividades que se realizaron en concordancia con el oficio del día 01 de junio de 2023 de la oficina OMGERD.

De igual manera se presenta la necesidad de retirar otras 30 guaduas del área del canal que se encuentra destruido para realizar su reconstrucción y realizar la siembra de árboles para evitar la afectación del guadual sobre la estructura.

Por otra parte se presentó un área de volcamiento el cual hubo la necesidad de arreglar debido al estancamiento en la zona baja en la quebrada y la cual generó un volumen adicional debido a residuos aprovechables.

Se observaron pilas de guadua dimensionada al interior del predio del cual se tomó información de cubicación de estas para obtener el volumen, coordenadas geográficas de las áreas despejadas y registro fotográfico.

En el momento de la visita se efectuó recorrido por el guadual objeto de aprovechamiento, en el cual se obtuvo registro fotográfico, georreferenciación de los puntos de observación y se identificaron los siguientes aspectos:

- Se evidencian actividades de aprovechamiento forestal, tales como entresaca selectiva de culmos adultos, manejo de residuos de cosecha, extracción de guadua seca, entre otras.
- Se evidencian piezas de guadua aprovechables al interior del guadual, que no han sido retiradas.
- Se observan algunos residuos en el cauce de la Quebrada, como también se encuentran acumulados al interior del guadual sin el debido manejo, como lo es, repicarlos y dispersarlos para facilitar y acelerar su descomposición y reincorporación al suelo en materia orgánica.
- El área de desorille y afección por volcamiento ya habían sido intervenidas, lo que implica que el cálculo del volumen de guadua se deberá efectuar teniendo en cuenta la cubicación de la madera apilada dentro del predio.

RESOLUCIÓN No. 2356 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 979 DEL 02 DE MAYO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"

- Se identificaron las áreas de desorille y volcamiento en el guadual del predio AVENIDA DIECINUEVE, a continuación, se presentan las coordenadas obtenidas del georreferenciamiento:

Tabla 1. Ubicación geográfica de los puntos tomados en campo

COORDENADAS GEOGRÁFICAS Datum WGS84			
Nº	LATITUD	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
1	4°33'17.47"N	75°39'46.49"O	DESORILLE
2	4°33'17.55"N	75°39'46.23"O	DESORILLE
3	4°33'17.99"N	75°39'45.37"O	VOLCAMIENTO
4	4°33'19.36"N	75°39'43.97"O	DESORILLE

Posterior a la visita se halló lo siguiente:

- A través de la aplicación SIG QUINDIO, se verificaron las coordenadas geográficas de los puntos de observación obtenidos en la visita, estableciendo que se encuentran dentro de la jurisdicción del predio denominado AVENIDA DIECINUEVE con código predial N° 630010107000000490901900000000, en la vereda LA ALDANA (zona urbana) del municipio de ARMENIA (Ver figura 1).

Figura 1. Consulta predial.



Fuente. SIG-QUINDIO, 2023.

Figura 2. Levantamiento de las áreas de desorille del guadual, por afectación a canal de aguas



Fuente. GOOGLE EARTH PRO, 2023.

RESOLUCIÓN No. 2356 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 979 DEL 02 DE MAYO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"

- Se calculó el valor de las áreas con desorille, arrojando los siguientes resultados: EL ÁREA TOTAL DE DESORILLE DE 200 METROS CUADRADOS, y un área de volcamiento de 50 METROS CUADRADOS.
- Se toma en cuenta para el cálculo del volumen, la cubicación de la madera acopiada en el predio, objeto de movilización:

PRODUCTO	CANTIDAD	VOL. APARENTE	VOLUMEN A MOVILIZAR
VIGA (6 m)	500	0.04	20
Cepas (4 m)	148	0.03	4.44
Puntales	500	0.004	2
Sobre basa (4 m)	150	0.02	3
Bambú	500	0.01	5
Guadua	30	0.1	3
Esterilla	172	0.03	5.16
TOTAL	2000		42.6

- De acuerdo a la información obtenida anteriormente, se calculó un volumen de 42.6 m³ de la madera apilada en el predio, de igual manera de algunas guaduas que falta retirar del rodal.
- Se establece que por el de daño de los rizomas de la guadua a la infraestructura del canal de agua, se determina la necesidad del retiro de guaduas en un fragmento lineal como desorille en los lotes de guadua y bambú; con el fin de sostenimiento del terreno en control de las aguas lluvias, de igual manera se sembraran árboles entre el canal de aguas y el guadual para evitar que sus rizomas causen nuevamente el daño a esta estructura.

4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Tabla 2. Verificación del cumplimiento de obligaciones.

OBLIGACION	CUMPLE		DESCRIPCION
	SI	NO	
Se conservará la vegetación protectora de la (s) quebrada (s) y sus cauces se mantendrán libres de toda clase de residuos de guadua producto del aprovechamiento.		X	Se observan algunos residuos en la quebrada que transita entre el conjunto residencial Proviteq 1 y la universidad del Quindío, sin embargo el encargado de las actividades del aprovechamiento índico que serán recogidas.
Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica.		X	Al interior del guadual, se observan abundantes residuos de cosecha, que no han sido repicados y dispersos, facilitando su descomposición.
La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.	X		
Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.	X		
Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presentan problemas fitosanitarios y se retirará del área.	X		

RESOLUCIÓN No. 2356 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 979 DEL 02 DE MAYO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"

Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de guaduas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.	X		
Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.	X		
Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.	X		
Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.	X		
La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.	X		
El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado	X		

5. CALIFICACION DE LA INFRACCION

No aplica

6. CONCLUSIONES

- Dadas las condiciones del gradual al momento de la visita técnica, se considera desde un punto de vista técnico que ha cumplido parcialmente con las obligaciones de la resolución 979 de 2023. Deberá atender las siguientes observaciones:
 - ✓ Realizar el retiro de los residuos presentes en la quebrada ubicada entre el Conjunto Residencial Proviteq 1 y la Universidad del Quindío.
 - ✓ Al interior del gradual, se observan residuos de cosecha, que no han sido repicados y dispersos, facilitando su descomposición.
 - ✓ Se deberá realizar el retiro de la totalidad de la guadua seca, así como de la volcada, quebrada, enferma y que fue afectada por el vendaval.
- Se considera VIABLE desde un punto de vista técnico, conceder una ampliación en cupo por un total de 42.6 m³ que corresponde a madera dimensionada dentro del predio; así mismo se recomienda realizar el repique y dispersión de los residuos no aprovechables.

RESOLUCIÓN No. 2356 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 979 DEL 02 DE MAYO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"

VOLUMEN OTORGADO INICIALMENTE	22.6 m ³
ADICIÓN EN VOLUMEN	42.6 m ³
VOLUMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO	65.2 m ³

- Dadas las condiciones del gradual al momento de la visita, se considera VIABLE desde un punto de vista técnico conceder la ampliación en tiempo (PRORROGA) por un periodo de 30 días calendario a los 90 días calendario otorgados inicialmente en la resolución 979 de 2023, para un total de 30 días calendario, dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente que rige el manejo y aprovechamiento de guaduales y bambusales.

PERIODO OTORGADO INICIALMENTE	90 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN O PRORROGA	30 DÍAS CALENDARIO
PERIODO TOTAL DE APROVECHAMIENTO	120 DÍAS CALENDARIO

7. RECOMENDACIONES

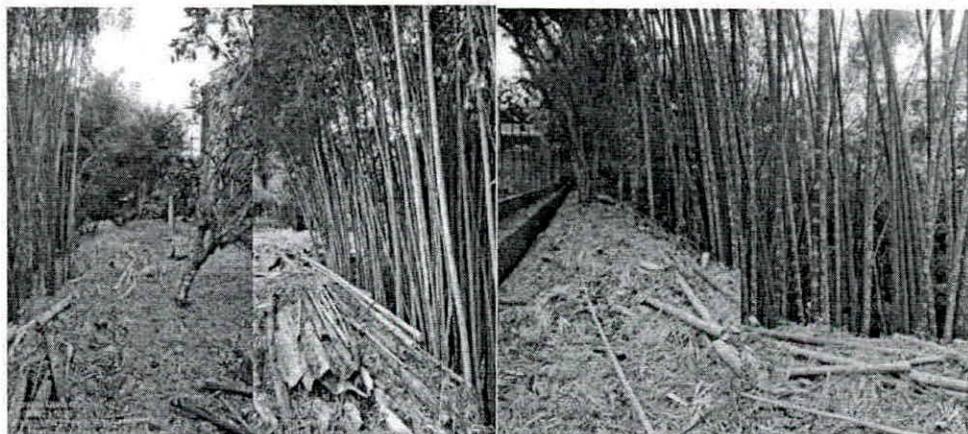
- Realizar requerimiento ambiental, toda vez que durante la visita se evidenció incumplimiento en las obligaciones estipuladas en la resolución 979 de 2023 emitida por la CRQ.
- Remitir el presente informe al equipo jurídico de la Oficina Forestal para que proceda con la ampliación en cupo y tiempo de la resolución 979 de 2023.

8. ANEXOS

- Registro Fotográfico obtenido en la visita

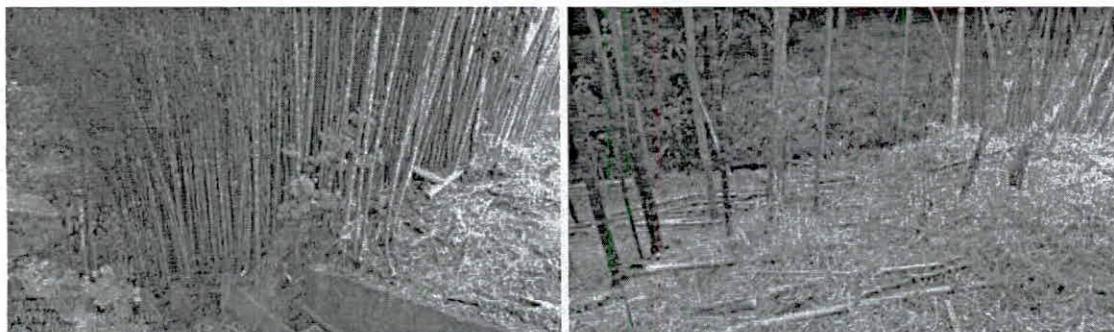
(...)

REGISTRO FOTOGRAFICO



RESOLUCIÓN No. 2356 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 979 DEL 02 DE MAYO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"



RESOLUCIÓN No. 2356 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 979 DEL 02 DE MAYO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que las solicitudes de ampliación en tiempo y cupo, fueron presentadas dentro de la vigencia de la resolución de aprovechamiento forestal, por lo cual se determinó que es **VIABLE** concederla, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública".

Artículo 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.
Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.
Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Que, en este sentido y de acuerdo con lo conceptuado por el profesional técnico de la Oficina Forestal, se procederá a conceder mediante el presente proveído, a otorgar una ampliación en tiempo por un término adicional de **TREINTA DÍAS (30) DÍAS CALENDARIO**, y en relación a la ampliación en cupo se conceptuó la viabilidad de otorgar un volumen adicional de **42.6 m³**, lo cual da un total a aprovechar de 65.2 m³.

RESOLUCIÓN No. 2356 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 979 DEL 02 DE MAYO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, según la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACIÓN EN TIEMPO a la Resolución No. 979 del 02 de mayo de 2023 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento Forestal Tipo I" al **CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD UNO**, identificado con el NIT No. 890.002.779-7, en calidad de **PROPIETARIO**, que a través de su **REPRESENTANTE LEGAL** la señora **OLGA PATRICIA QUINTERO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.937.248, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio **1) AVENIDA DIECINUEVE** ubicado en la vereda **LA ALDANA**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-17300** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral 00-01-67/01-7-032-001 (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Tipo II**, radicado bajo el expediente administrativo No. **00858-23** con los demás documentos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, de acuerdo al concepto técnico y conforme a las consideraciones del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 2356 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 979 DEL 02 DE MAYO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"

ARTICULO TERCERO: CONCEDER AMPLIACIÓN EN CUPO a la Resolución No. 979 del 02 de mayo de 2023 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento Forestal Tipo I" al **CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD UNO**, identificado con el NIT No. 890.002.779-7, en calidad de **PROPIETARIO**, que a través de su **REPRESENTANTE LEGAL** la señora **OLGA PATRICIA QUINTERO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.937.248, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio **1) AVENIDA DIECINUEVE** ubicado en la vereda **LA ALDANA**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-17300** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral 00-01-67/01-7-032-001 (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Tipo II**, radicado bajo

ARTÍCULO CUARTO: AMPLIAR EL CUPO AUTORIZADO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

VOLUMEN OTORGADO INICIALMENTE	22.6 m ³
ADICIÓN EN VOLUMEN	42.6 m ³
VOLUMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO	65.2 m ³

De acuerdo al concepto técnico y conforme a las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Se reitera al solicitante, como titular de la autorización, que es responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO SEXTO: Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución 3152 del 04 de octubre de 2022, "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal de árbol aislado", expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., continúan incólumes.

ARTICULO SÉPTIMO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

RESOLUCIÓN No. 2356 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 979 DEL 02 DE MAYO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora **OLGA PATRICIA QUINTERO URREGO**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, conforme a las directrices impartidas en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, en virtud al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

Proyectó: Mónica Milena Mateus Lee- Profesional Especializado Grado 12 